01/05/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Matrimonio con española posterior a la resolución de expulsión de un extranjero

El TSJ revoca el auto de instancia por el cual se decidió que debía suspenderse la ejecutividad de un acuerdo de expulsión del territorio nacional, en base a la doctrina del TS que permite que se suspenda la expulsión de un ciudadano extranjero cuando exista matrimonio, ya que se presume el arraigo familiar. La argumentación es la siguiente:

En primer lugar **existe un matrimonio celebrado con ciudadana española en fechas posteriores al inicio del expediente de expulsión y, también, a la propia resolución de expulsión**. Por otra parte ese **matrimonio tiene apariencia de legalidad** pues no hay tacha alguna , por ahora, sobre su celebración.

La doctrina del **Tribunal Supremo permite que se suspenda la expulsión de un ciudadano extranjero cuando exista matrimonio ya que se presume el arraigo familiar** pero la mera existencia de un matrimonio no puede servir para acreditar un arraigo familiar si dicho matrimonio no puede considerarse "auténtico". Esta Sala no puede hacer consideraciones sobre la

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |